



Resolución Gerencial General Regional N° 719 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

07 DIC. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 379-2009-Gobierno Regional del Callao-GA del 16 de Noviembre del 2009, y el Informe N° 1085-2009-GRC/GA-OL de fecha 04 de Diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vistos, la Gerencia de Administración, aprobó el Expediente de Contratación para **Servicios Notariales para Redacción de Minutas y Extensión de Escrituras Públicas –Ampliación II Fase**, perteneciente a la Actividad **Saneamiento Físico Legal del Proyecto Especial Pachacutec**;

Que, mediante Informe N° 1085- 2009-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la contratación de los **Servicios Notariales para Redacción de Minutas y Extensión de Escrituras Públicas –Ampliación II Fase**, de la Actividad: **Saneamiento Físico Legal del Proyecto Especial Pachacutec**, corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la antes referida Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.; en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;



De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para los **Servicios Notariales para Redacción de Minutas y Extensión de Escrituras Públicas –Ampliación II Fase**, de la Actividad: **Saneamiento Físico Legal del Proyecto Especial Pachacutec**, el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, y estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • SR. CESAR ALEJANDRO CHILET APARCANA | Presidente |
| • SR. ROONY ROMERO NAPA | Miembro |
| • ABOG. JACKELINE MURGA PIZARRO | Miembro |
| • SR. FREDDY ABRAHAM CHAVEZ PERALTA | Suplente |
| • SR. JAIME MANUEL GREEN BARRUETA | Suplente |
| • SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO | Suplente |

Artículo Segundo.- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y todas la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL

